



CONCURSO DE TRASLADOS

CURSO ESCOLAR: 2020 / 21

VERSIÓN 1.1

Índice

1. Generación y Presentación de solicitudes
 - 1.1. Acceso a la solicitud
 - 1.2. Apartados de la solicitud
 - 1.3. Generación de solicitudes
 - 1.4. Presentación de solicitudes
2. Participación
 - 2.1. Participación voluntaria
 - 2.2. Participación forzosa
 - 2.3. Participantes de dos cuerpos
3. Baremación de méritos
 - 3.1. Nueva baremación, Mantenimiento y Perfeccionamiento de méritos
 - 3.2. Antigüedad en el centro y en el cuerpo
 - 3.3. Centros de especial dificultad
 - 3.4. Méritos académicos
 - 3.5. Formación y perfeccionamiento
 - 3.6. Desempeño de cargos directivos y otras funciones
 - 3.7. Participación en tribunales
4. Vacantes y Resultas
 - 4.1. Vacantes
 - 4.2. Petición de plazas
5. Derechos preferentes
 - 5.1. Derecho preferente a centro
 - 5.2. Derecho preferente a localidad o zona
6. Resolución, cambio de situación administrativa y renunciaciones
 - 6.1. Resolución, Cambio de situación administrativa.
 - 6.2. Renunciaciones
7. Glosario



El presente documento tiene carácter meramente informativo y en ningún caso será vinculante para la Resolución del concurso de traslados. En caso de duda o discrepancia con la Resolución de convocatoria y normativa reguladora de la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes prevalecerá lo establecido en estas últimas.



Se aconseja la lectura detallada de la convocatoria del concurso y, en caso de duda o incidencia relativa a la solicitud, formule su consulta a través del formulario de consultas <https://pdcente.educarex.es/2020/faq.html>

PREGUNTAS FRECUENTES

★ Específico Cuerpo de Maestros/as ★ Específico Resto de Cuerpos

CURSO TRASLADOS: 2020 / 21 - V.1.1

1. GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.1 ACCESO A LA SOLICITUD

1.1.1. Dirección web de la solicitud

- A través del portal <http://profex.educarex.es> → “Concurso de traslados”
- Dirección web: <https://pdocente.educarex.es/2020/concurso>

1.1.2. Acceso a la instancia – Usuario y Contraseña

Para cumplimentar la instancia es necesario acceder mediante el usuario y contraseña de Rayuela.



Si no dispone de clave de Rayuela contacte con informaticosdgp@educarex.es.

1.1.3. Acceso a la instancia – Opción 1 (Nueva solicitud)

La **opción 1** le permite crear una instancia para participar en el concurso de traslados.

1.1.4. Acceso a la instancia – Opción 2 (Modificar una solicitud ya cumplimentada)

La **opción 2** le permite recuperar y modificar solicitudes generadas en el presente concurso de traslados.



No podrá recuperar/modificar solicitudes del concurso de traslados de otros años.

1.2 APARTADOS DE LA SOLICITUD

1.2.1. Apartado “Datos de Identificación” ¿A qué se refiere “puntuación obtenida”?

Puntuación total obtenida en el procedimiento selectivo por el que ingresó en el cuerpo (utilizado como criterio de desempate). En el caso de personal funcionario en prácticas que no disponga de este dato, lo cumplimentará la Administración, y se utilizará para determinar el orden de asignación de destinos.

1.2.2. Apartado “Datos del destino”, ¿A qué se refiere “Voluntario, destino definitivo 19-20 y 20-21”?

Centro de los dos últimos años con destino definitivo que se exigen como requisito para participar con carácter voluntario en el presente concurso. No se refiere a su antigüedad en el centro.

1.2.3. En algunos apartados aparece la palabra “Oficio”. ¿Qué significa?

En tales apartados no cabe optar por ningún tipo de baremación siendo la Administración quien le asignará la puntuación correspondiente, con arreglo a la información de que dispone.

1.3 GENERACIÓN DE SOLICITUDES

1.3.1. ¿Qué ocurre si cumplimento varias solicitudes de participación y genero sus PDFs?

Sólo se tendrá en cuenta la presentada en un registro administrativo antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de registrar varias se considerará la presentada en último lugar.

1.3.2. Ya he presentado la solicitud en un Registro Administrativo. ¿Puedo modificarla?

No es posible modificar una solicitud impresa. Deberá cumplimentar una nueva solicitud y presentarla en un registro administrativo antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes (**Base 16.2**).

1.4 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.4.1. ¿Qué documentos tengo que presentar?

La solicitud y la documentación acreditativa de méritos que la Administración no aporte de oficio.

1.4.2. ¿De qué plazo dispongo para presentar la solicitud de participación en el concurso de traslados?

Del **5 al 26 de noviembre de 2020, ambos incluidos**.

1.4.3. Después de haber presentado en un registro administrativo la solicitud de participación descubro que no he incorporado la documentación justificativa de todos los méritos. ¿Qué puedo hacer?

Siempre que no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes puede remitir la documentación que haya olvidado. (realice un escrito dirigido a la Sección de Personal de Secundaria o Primaria según corresponda de la Dirección General de Personal Docente, acompañando la documentación justificativa correspondiente así como una fotocopia del ejemplar de la solicitud ya presentada en el registro administrativo.)

2. PARTICIPACIÓN

2.1 PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

2.1.1. ¿Quién puede participar voluntariamente?

Personal funcionario docente de carrera que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- En situación de servicio activo o servicios especiales con destino definitivo, siempre que a la finalización del presente curso escolar (31 de agosto de 2021) hayan transcurrido, al menos, 2 años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.
- En situación de excedencia voluntaria siempre que hayan obtenido su primer destino definitivo. Cuando se trate de la excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si a 31 de agosto de 2021 han transcurrido dos años desde que pasaron a esa situación.
- En suspensión de funciones (no superior a seis meses) si ha concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria a la finalización del presente curso escolar (31 de agosto de 2021).

PREGUNTAS FRECUENTES

★ Específico Cuerpo de Maestros/as ★ Específico Resto de Cuerpos

CURSO TRASLADOS: 2020 / 21 - V.1.1

2.1

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

2.1.2. ¿Puedo participar en el concurso de traslados desde la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular si fui declarado en esa situación el 9 de septiembre de 2019?

No, ya que a 31 de agosto de 2021 no han transcurrido dos años desde que fue declarado en esa situación.

2.1.3. Llevo desplazado de mi centro por insuficiencia horaria 3 cursos. ¿Estoy obligado a participar en el concurso de traslados?

No, usted no ha perdido su centro de destino definitivo y sigue puntuando la permanencia en el centro del que se encuentra desplazado por el **apartado 1.1.1**. Puede participar con carácter voluntario si lo desea.

★ **2.1.4. Soy personal funcionario suprimido/a desde el curso 2015/2016, es mi sexta convocatoria de concurso en la que participo forzosamente sin haber obtenido destino definitivo, ¿debo cumplimentar el apartado “A cumplimentar si participa con carácter forzoso” y seleccionar las provincias por orden de preferencia?**

No estaría obligado a cumplimentar dicho apartado.

2.2

PARTICIPACIÓN FORZOSA

2.2.1. ¿Quién debe participar obligatoriamente?

Personal funcionario docente que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

1. Los funcionarios reingresados con destino provisional.
2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional.
3. Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse en el curso 2021/2022 o habiéndose reincorporado, aún no hayan obtenido un destino definitivo.
4. Los funcionarios de todos los cuerpos docentes que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso y tengan un destino provisional.
5. Los funcionarios de todos los cuerpos docentes que aún no hayan obtenido su primer destino definitivo en Extremadura y que tengan un destino provisional.
6. Los funcionarios en prácticas.
7. Los funcionarios de todos los cuerpos docentes jubilados por incapacidad rehabilitados y que tengan un destino provisional.
8. Los funcionarios que perdieron su destino definitivo por pasar a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo docente, siempre que hayan cesado y que tengan un destino provisional.

2.2.2. Siendo participante forzoso ¿debo participar en el presente concurso?

Sí; al ser participante forzoso, debe participar en todos los concursos que convoque esta Administración educativa hasta la obtención de un destino definitivo.

2.2.3. ¿Qué ocurre si un participante forzoso no presenta solicitud de participación?

En este caso, la Administración le asignará la puntuación que le corresponda por los méritos baremables de oficio o sin méritos, pero con la puntuación del proceso selectivo, si se trata de un funcionario en prácticas.

Por lo que se le podrá asignar destino en una plaza vacante correspondiente a su cuerpo y especialidad en cualquier centro dependiente del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma, con excepción de los excluidos de la asignación forzosa por el orden en el que los centros vengán publicados en los Anexos correspondientes.

2.2.4. Si participo como forzoso y no obtengo destino definitivo ¿cuál es mi situación?

Será declarado pendiente de destino provisional y estará obligado a participar en el procedimiento que convoque la Dirección General de Personal Docente para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2021-2022 y en cuantos procedimientos de provisión convoque esta Administración educativa hasta la obtención de un destino definitivo.

2.2.5. Este año me han concedido una Comisión de Servicios en otra Comunidad Autónoma pero aún no he obtenido mi primer destino definitivo en Extremadura. ¿Estoy obligado a participar en el concurso de traslados?

Sí, ya que aún no ha obtenido su primer destino definitivo en Extremadura. (**Base 10.1.5**).

2.2.6. Soy funcionario docente que he estado adscrito al exterior durante 6 años. Si mi período de adscripción acaba el 31 de agosto de 2021, ¿tengo que participar en el presente concurso?

Sí, así lo establece la Resolución de convocatoria del concurso.

2.2.7. Soy personal funcionario con destino anulado por sentencia. Siendo ésta mi quinta convocatoria de concurso en la que participo forzosamente sin obtener destino definitivo, ¿debo cumplimentar el apartado “A cumplimentar si participa con carácter forzoso” y seleccionar las provincias por orden de preferencia?

No. Hasta que no se agoten las seis convocatorias está exento de adjudicación de destino de oficio.

PREGUNTAS FRECUENTES

★ Específico Cuerpo de Maestros/as ★ Específico Resto de Cuerpos

CURSO TRASLADOS: 2020 / 21 - V.1.1

2.3

PARTICIPANTES DE DOS CUERPOS

2.3.1. Soy personal funcionario de dos cuerpos (Cuerpo de Maestros/as y Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por ejemplo). ¿Puedo participar en los concursos de ambos cuerpos?

Sí, es compatible la participación en el concurso de traslados por ambos cuerpos, si bien habrá de presentar una solicitud y la correspondiente documentación por cada uno de los cuerpos por los que participa.

2.3.2. ¿Qué ocurre si obtengo destino en ambos cuerpos?

En este caso deberá dirigir escrito a la Dirección General de Personal Docente, dentro de los **diez días naturales** siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso, confirmando su incorporación a uno de los destinos adjudicados. De no realizar la opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

★ **2.3.3. Pertenezco al cuerpo de Profesores Técnicos y al de Secundaria. En el primero estoy en servicio activo y en el segundo en excedencia voluntaria. Sólo participo por el cuerpo de Secundaria. ¿Qué ocurre si obtengo destino en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria?**

Deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente. De no hacerlo habrá de incorporarse a la plaza obtenida en el cuerpo de secundaria. El participante permanecerá en la plaza correspondiente al cuerpo desde el que ha participado en el presente concurso. **(Base vigésima 20.2)**

3. BAREMACIÓN DE MÉRITOS

3.1

NUEVA BAREMACIÓN, MANTENIMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO DE MÉRITOS

3.1.1. No he participado en el concurso de traslados 2019/2020. ¿Qué opciones tengo?

Ha de marcar la opción de **"Nueva Baremación"**; la Administración cumplimentará de oficio algunos de los apartados. No podrá marcar las opciones de **"Mantener puntuación"** ni de **"Perfeccionamiento de Méritos"**.

3.1.2. Participé en el concurso de traslados 2019/2020 y estoy conforme con la puntuación reconocida en todos los apartados del baremo. ¿Qué opción debo marcar?

Ha de marcar la opción **"Mantener puntuación"**; la Administración cumplimentará de oficio algunos de los apartados.

3.1.3. El año pasado participé voluntariamente en el concurso de traslados, pero renuncié en el plazo establecido al efecto. ¿Puedo mantener las peticiones que realicé en dicho concurso?

No, tendrá que formular nuevamente sus peticiones. No obstante, podrá optar por **"Mantener puntuación"** o **"Perfeccionar la puntuación"** reconocida en determinados apartados y apartados del baremo de méritos.

3.1.4. Estoy de acuerdo con la puntuación del apartado 3 "Méritos académicos". No obstante, me gustaría añadir un nuevo mérito ya que tenía B1 de inglés y ahora tengo el B2 (apartado 3.3). ¿Qué opción elijo?

Ha de marcar la opción de **"Perfeccionamiento de Méritos"** en el **apartado 3.3** siempre que el nuevo título se haya obtenido en el período de perfeccionamiento (**27 de noviembre de 2019 - 26 de noviembre de 2020**).

También podría marcar la opción de **"Nueva Baremación"** debiendo aportar nuevamente todos los méritos susceptibles de valoración por dicho apartado.

Recuerde que la instancia le mostrará y baremará de oficio cuantos méritos tenga en su poder y haya presentado en concursos anteriores. Si la instancia no se lo muestra, deberá aportarlo con la solicitud.

3.1.5. Tengo documentos en otra lengua que no es castellano. ¿Tengo que presentarlos traducidos?

Sí, tanto si están redactados en alguna lengua extranjera como si lo están en una lengua cooficial del Estado Español, deberán presentarse traducidos al Castellano.

3.1.6. ¿Qué ocurre si considero que la puntuación que reconoce la Administración por alguno de los méritos baremados de oficio es incorrecta?

Si considera que faltan méritos o son incorrectos, debe presentar la documentación justificativa dentro del plazo de presentación de instancias.

No obstante, podrá presentar la oportuna reclamación en el plazo de **5 días hábiles** contra la publicación del Baremo Provisional, y en última instancia podrá presentar recurso de reposición contra el baremo definitivo. **Bases 17.3. y 17.4.**

PREGUNTAS FRECUENTES

★ Específico Cuerpo de Maestros/as ★ Específico Resto de Cuerpos

CURSO TRASLADOS: 2020 / 21 - V.1.1

3.2 ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO Y EN EL CUERPO

3.2.1. ¿Debo presentar la hoja de servicios o la certificación acreditativa de la antigüedad en el centro?

Cuando el servicio se haya prestado en un centro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura no es necesaria la hoja de servicios ni certificación acreditativa para acreditar tal circunstancia (**Base XIV**).

3.2.2. ¿Es valorable a efectos de antigüedad el tiempo de prestación de servicios en el cuerpo como personal funcionario interino y en prácticas?

No, sólo se toma en consideración desde que se tiene la condición de personal funcionario de carrera.

3.2.3. Me han concedido una comisión de servicios de carácter humanitaria/general, ¿cuál es mi centro de destino definitivo a efectos de antigüedad en el centro?

Aquel que obtuvo en el último concurso de traslados en el que participó, ya que la comisión de servicios es una situación temporal/provisional y no afecta a su centro de destino sino al centro donde presta servicios.

3.2.4. ¿Qué puntuación corresponde a quienes participan desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular y van a reingresar al servicio activo mediante su participación en el concurso de traslados?

Ninguna. No se reconoce puntuación por el **apartado 1.1.1** ya que no se tiene destino definitivo en ningún centro. Tampoco se reconoce puntuación por el **apartado 1.1.2**, ya que no se participa desde la situación de provisionalidad.

Sólo tendrá reconocida puntuación por el **apartado 1.2** en función de la antigüedad en el cuerpo de participación y la pertenencia a otros cuerpos por los servicios efectivos en los mismos.

3.2.5. En el supuesto de que se hubiera reingresado provisionalmente desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular en el curso 2020/2021, ¿se reconoce alguna puntuación?

Se le reconocerá la puntuación que corresponda por el **apartado 1.1.2**, desde la fecha de reingreso hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, es decir, desde el **1 de septiembre de 2020 hasta el 26 de noviembre de 2020**.

3.2.6. ¿Desde cuándo se cuenta la permanencia en el centro (apartado 1.1.1) para quien ha cambiado de destino definitivo en el mismo centro por concurso de traslados en plazas de diferentes especialidades o en un puesto funcional?

Dado que el Baremo de Méritos (**Anexo I**) habla de “**permanencia ininterrumpida (...) con destino definitivo en el centro desde el que concursa**”, la antigüedad en el centro se computará desde la toma de posesión con carácter definitivo de la primera plaza o puesto que obtuvo en el citado centro.

3.2.7. ¿Qué puntuación me corresponde por el apartado 1.1 (antigüedad en el centro) si finalizo el periodo de adscripción temporal en una plaza en el exterior el 31 de agosto de 2021 y me reincorporo al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la C. A. de Extremadura en el curso 2021/2022?

Se le sumará al tiempo servido en adscripción temporal en el exterior el tiempo servido como provisional con posterioridad al cese en la adscripción en el exterior y todo el período se valorará por el **apartado 1.1.1**.

3.2.8. Si participo en el concurso para cambiar de especialidad en el mismo Centro, ¿perdería la antigüedad en el centro para concursos posteriores?

En el **apartado 1.1.1** del baremo se valora la antigüedad en el centro, haciendo referencia a la “permanencia ininterrumpida” con destino definitivo en el centro desde el que se concursa, por lo que no perdería la puntuación por este apartado para futuros concursos.

3.2.9. ¿Y si, habiendo cesado en la adscripción temporal, tuviera asignado un destino provisional en un centro dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la C. A. de Extremadura?

Se le sumará al tiempo servido en adscripción temporal en el exterior el tiempo servido como provisional con posterioridad al cese en la adscripción en el exterior y todo el período se valorará por el **apartado 1.1.1**.

★ 3.2.10. Es mi primer concurso de traslado como personal suprimido (el curso pasado suprimieron mi plaza) ¿Desde cuándo me puntúa el apartado de permanencia en centro?

Al ser suprimido/a, la antigüedad en el centro se valora desde que se adquirió el último destino definitivo (**apartado I**). Asimismo, tendrá derecho además a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo.

En el supuesto de que no se hubiese tenido otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el **apartado 1.1.2** del baremo. En este caso también se te valora el tiempo de provisional desde que fuiste nombrado funcionario/a de carrera hasta la obtención del primer y único destino definitivo.

PREGUNTAS FRECUENTES

★ Específico Cuerpo de Maestros/as ★ Específico Resto de Cuerpos

CURSO TRASLADOS: 2020 / 21 - V.1.1

3.3 CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD

3.3.1. Soy personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad. En el curso 2017/2018 se me asignó destino provisional en un centro de especial dificultad. Para el presente curso se me ha asignado destino provisional en un centro ordinario. ¿Tengo derecho a la puntuación que se contempla en el apartado 1.1.3?

Sí, se valoran todos los servicios prestados en centros de esta naturaleza aunque en la actualidad preste servicios en situación de provisionalidad en un centro ordinario.

3.3.2. Soy personal funcionario de carrera con destino definitivo en un centro ordinario. Con anterioridad a la obtención del centro desde el que participo, presté servicios con carácter definitivo en un centro calificado como de difícil desempeño. ¿Tengo derecho a puntuación por el apartado 1.1.3?

No, si es participante voluntario con destino definitivo únicamente serían computables los servicios prestados a partir de la obtención de éste último destino por concurso de traslados ya que los servicios anteriores ya se han consumido.

3.3.3. Soy personal funcionario de carrera y mi destino definitivo lo obtuve por concurso de traslados en un centro de difícil desempeño, pero nunca me incorporé al centro puesto que me encuentro en comisión de servicios de carácter docente en otro centro también catalogado de difícil desempeño. ¿Tengo derecho a puntuación por el apartado 1.1.3?

Sí, ya que el centro de prestación de servicios también está catalogado como centro de difícil desempeño.

3.4 MÉRITOS ACADÉMICOS

3.4.1. Estoy en posesión de 2 títulos de Doctor. ¿Qué puntuación me corresponde?

Le corresponden 5 puntos por el **apartado 3.1.1** ya que sólo se valora un título.

3.4.2. ¿Se valoran los másteres oficiales?

Sí, le corresponde 3 puntos por el **apartado 3.1.2**, ya que es un título universitario oficial.

3.4.3. Tengo dos titulaciones universitarias, una de ellas la alegada para el ingreso en el cuerpo. ¿Qué documentos tengo que presentar para que la otra se me valore?

Tendrá que aportar todos los títulos - incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo- y todas las certificaciones académicas – incluida la correspondiente al título que sirvió para ingresar en el cuerpo-. En otro caso, no se entenderá acreditado el mérito y no se valorará. Las certificaciones académicas permiten conocer si la primera titulación ha permitido la obtención de la segunda cursando un único ciclo.

3.4.4. Además de titulación universitaria de ingreso estoy en posesión de titulación de sólo segundo ciclo. ¿Qué puntuación me corresponde por la misma?

Le corresponden 3 puntos por el **apartado 3.2.3** al ser una titulación de sólo segundo ciclo.

3.4.5. Estoy en posesión del certificado "First Certificate in English (FCE)" expedido por University of Cambridge. ¿Se me valora a efectos del concurso de traslados?

No, solo se bareman los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas por el **apartado 3.3**.

3.4.6. ¿Se valoran de forma independiente los certificados B1, B2, C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas?

Cuando proceda valorar las certificaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas, sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante. Así, si presenta B1 y B2 del mismo idioma, sólo se le valorarían 2 puntos por el B2.

3.4.7. Tengo un Título de Técnico Superior de Formación Profesional. ¿En qué apartado del baremo se valora?

En el **apartado 3.3**, siempre que aporte certificación académica en la que se especifique que el ingreso en la Universidad se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU.

★ **3.4.8. Soy funcionario del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y estoy en posesión de una única titulación superior, que fue la que alegué para el ingreso en el Cuerpo. ¿Tengo que presentar copia de la licenciatura?**

En el caso de funcionarios de Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o funcionarios del Cuerpo de Maestros de Taller que estén en posesión de una titulación superior, pueden obtener puntuación por el segundo ciclo de la titulación que han cursado, ya que el requisito general para ingreso en estos Cuerpos es estar en posesión de una diplomatura o ingeniería técnica.

Dicho mérito es, por lo tanto, puntuable por el **apartado 3.2.3**; para ello deberán presentar y alegar la titulación, junto con su instancia de participación.

PREGUNTAS FRECUENTES

★ Específico Cuerpo de Maestros/as ★ Específico Resto de Cuerpos

CURSO TRASLADOS: 2020 / 21 - V.1.1

3.5

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

3.5.1. Soy funcionario/a en prácticas. ¿Debo presentar como méritos los cursos realizados?

No, la puntuación de los participantes en prácticas es 0. La adjudicación seguirá el orden del nombramiento como personal funcionario en prácticas y después de las adjudicaciones del personal funcionario de carrera.

3.5.2 ¿Por qué apartado se me valora el antiguo Curso de Adaptación Pedagógica?

El CAP no se valora en ninguno de los apartados del baremo de méritos, aún en los supuestos en que no era obligatoria su realización (**Disposición Complementaria 5.1**).

3.5.3. He ejercido la tutoría de una alumna en prácticas del curso para la obtención del CAP. ¿Se me valora por algún apartado? ¿Y si he ejercido la tutoría de personal funcionario en prácticas?

No se valora ninguna de estas tutorías aunque figuren inscritas en el **Registro de Formación Permanente del Profesorado** como actividades equiparadas a las de formación permanente (**Disposición Complementaria Quinta letra b**).

3.5.4. ¿Y si he realizado actividades formativas baremables que no figuran inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura?

Podrá alegar este mérito aportando la documentación justificativa del mismo, dentro del plazo de presentación de solicitudes en los términos establecidos en el **Anexo I** de la Resolución de convocatoria.

3.5.5. Recientemente, he presentado solicitud para la inscripción de mis cursos en el Registro de Formación del Profesorado de la Comunidad de Extremadura. ¿Es necesario que presente la documentación justificativa de dichos cursos junto con la solicitud de participación?

Deberá comprobar la efectiva inscripción de dichos cursos en el **Registro de Formación Permanente del Profesorado** para, en caso contrario, aportar la documentación correspondiente. Si a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias (fecha en la que los méritos deben estar perfeccionados), las actividades formativas no estén inscritas en el **Registro de Formación Permanente del Profesorado**, no serán tenidas en cuenta salvo que aporte la documentación acreditativa de las mismas junto con la solicitud de participación.

3.5.6. No me aparecen en el Registro de Formación Permanente del Profesorado las actividades formativas anteriores al año 92 y no sé si he de aportarlas.

En relación a actividades formativas, TODO aquello que no esté en el **Registro de Formación Permanente del Profesorado** debe ser aportado por el participante.

3.5.7. Participé en el concurso de traslados del curso 2019/20. Estoy conforme con la puntuación reconocida en el mismo pero he realizado otras actividades formativas como asistente. ¿qué opción debería marcar?

Debe marcar la opción **“Perfeccionamiento de méritos”** y deberá asegurarse que la actividad o actividades correspondientes se encuentran inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En otro caso deberá acreditar las actividades formativas aportando la documentación acreditativa en los términos del **Anexo I** realizadas en el **periodo 27/11/2019 y 26/11/2020**.

3.6

DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES

3.6.1. ¿Se me valoran de oficio todos los cargos y funciones que he desempeñado?

Se van a baremar de oficio todos aquellos cargos y funciones desempeñados que obren en los registros de la Administración en los términos establecidos en la convocatoria del concurso.

No obstante, ha de tener en cuenta:

- Que es un mérito baremado de oficio, por lo que deberá aportar la documentación acreditativa de los cargos y funciones que no vea en el momento de cumplimentar la instancia de participación.
- Que los cargos y funciones contempladas en dicho apartado no pueden valorarse cuando hay desempeño simultáneo (p.ej. Director **-apartado 4.1-** y Profesor de disciplina no lingüística en Sección bilingüe **-apartado 4.3-**), computándose el que sea más favorable para el participante. Y que dicha incompatibilidad también existe para el desempeño de los puestos previstos en los **apartados 6.4 y 6.6** en el caso de desempeño simultáneo. (**Base Decimocuarta 14.1.1 letra c**).
- Que si depende de la administración educativa de Extremadura pero presta o ha prestado servicios en otra administración en comisión de servicio, deberá presentar la documentación justificativa de los servicios y cargos prestados en estas para que les sean valorados.

3.6.2. Con anterioridad a mi nombramiento como funcionario de carrera he desempeñado varios cargos (Jefe de Departamento) y funciones (Tutorías). ¿Desde cuándo se me computan?

El desempeño de cargos directivos y funciones sólo se valora desde que se tiene la condición de personal funcionario de carrera. (**Base decimocuarta 14.1.1 letra c**).

3.6.3. ¿Se valoran todas las Coordinaciones y Tutorías aunque hayan coincidido en el tiempo?

Cuando se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo o función no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que resulte más ventajoso para el concursante.

PREGUNTAS FRECUENTES

★ Específico Cuerpo de Maestros/as ★ Específico Resto de Cuerpos

CURSO TRASLADOS: 2020 / 21 - V.1.1

★ **3.6.4. Desempeñé el cargo de Secretario de un Colegio Público cuando era funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros. ¿Es valorable el desempeño del cargo en el concurso de secundaria por el apartado 4.2?**
 Sí, el baremo es único para ambos cuerpos docentes y el **apartado 4.2.** habla de "centros públicos docentes".

3.7 PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES

3.7.1. ¿Es necesario que solicite certificación acreditativa de la participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos?

No, este mérito se valora de oficio por esta administración educativa para todos los participantes de ella dependientes, siempre que la participación haya tenido lugar para la misma a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

Si el tribunal se constituyó en otra Comunidad Autónoma, deberá presentar certificado expedido por la Administración Educativa correspondiente. (**Base decimocuarta 14.1.1 letra g**)

4. VACANTES Y RESULTAS

4.1 VACANTES

4.1.1. ¿Puedo solicitar plazas bilingües en Extremadura?

No, en la Comunidad Autónoma de Extremadura no se ofertan puestos bilingües.

4.1.2. ¿Han de adjudicarse todas las plazas vacantes y las resultas que se generen en el concurso de traslados?

No se adjudicarán las plazas vacantes y las resultas que se generen en los siguientes casos:

- si la continuidad de la misma no está prevista en la planificación educativa.
- cuando de forma motivada se decida la no inclusión en el concurso.
- cuando se trate de las resultas correspondientes a centros docentes con Secciones Bilingües, salvo las correspondientes a la figura de los Coordinadores de las mismas por tratarse de plazas ordinarias de la especialidad lingüística correspondiente.

★ **4.1.3. ¿Cómo puedo pedir las vacantes en un centro, sin saber si son o no itinerantes?**

Estará solicitando la plaza itinerante si selecciona el centro con **(1 - Itinerante)** en la casilla de itinerancia, mientras que estará solicitando la plaza sin itinerancia si selecciona el centro con **(0 - Ordinaria)**. Si desea solicitar las dos plazas, con y sin itinerancia, debe seleccionar el centro solicitado con cada una de las opciones.

4.2 PETICIÓN DE PLAZAS

4.2.1. Como participante forzoso. ¿Estoy obligado a solicitar todos los centros de ambas provincias o a cumplimentar el máximo de peticiones (300)?

No, aunque como participante forzoso, si no participa en el concurso o no obtuviera destino entre los centros solicitados, se le adjudicará de oficio siempre que exista vacante en el ámbito territorial de Extremadura.

4.2.2. Soy personal funcionario docente con destino definitivo en Extremadura y estoy en comisión de servicios en otra Comunidad Autónoma. Quiero participar en este concurso de traslados ¿dónde debo presentar la solicitud de participación y los méritos alegados ya que quiero solicitar centros de otra Comunidad Autónoma?

Al ser concurso de carácter estatal deberá participar por la C. A. de Extremadura, ateniéndose a lo dispuesto en nuestra convocatoria, pudiendo solicitar centros de otra Comunidad Autónoma si quisiera participar en ellos.

★ **4.2.3. ¿Puedo solicitar las plazas de apoyo?**

Sí, siempre y cuando sea titular de alguna de las especialidades que habilitan para ello en los términos previstos en las bases tercera y cuarta de la Resolución de convocatoria. No está obligado a solicitar este tipo de plazas pero si las solicita puede obtener destino en ellas.

★ **4.2.4. ¿Qué código debo usar para pedir un centro que tenga sección bilingüe: Inglés, ya que poseo el título de maestro/a en inglés y además la habilitación lingüística necesaria?**

En Extremadura no es posible concursar a puestos bilingües. La especialidad de Inglés debe solicitarse con el **código 032**. Ahora bien, puede solicitar los centros **"The British Council"** con el **código 099 (Anexo VI)**.

★ **4.2.5. Pertenezco al Cuerpo de Maestros/as con destino definitivo en un IES por la especialidad de PT. Estoy habilitado/a por Geografía e Historia. ¿Puedo solicitar vacantes de la especialidad Geografía e Historia?**

No. Solamente podrán solicitar plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de la ESO aquellos maestros/as adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de la ESO a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y acrediten la habilitación correspondiente.

Asimismo, los maestros/as con habilitación en PT y AL podrán solicitar plazas en los Departamentos de Orientación de los IES para atender dichas especialidades únicamente.

PREGUNTAS FRECUENTES

★ Específico Cuerpo de Maestros/as ★ Específico Resto de Cuerpos

CURSO TRASLADOS: 2020 / 21 - V.1.1

★ 4.2.6. Plazas de la especialidad de Primaria (038).

Los maestros/as que ingresaron en el Cuerpo con anterioridad a la entrada en vigor del RD 1364/2010 de 29 de octubre (BOE nº 263 de 30 de octubre), pueden solicitar puestos de Educación Primaria, independientemente de la especialidad de ingreso.

5. DERECHOS PREFERENTES

5.1 DERECHO PREFERENTE A CENTRO

5.1.1. ¿Quién puede ejercer el derecho preferente a centro?

Puede ejercer este derecho el personal funcionario docente en alguno de estos casos:

- El profesorado de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que hayan adquirido una nueva especialidad al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993 de 4 de junio, 334/2004 de 27 de febrero y 276/2007 de 23 de febrero.
- Maestros/as a quienes se les ha modificado o suprimido la plaza y por tanto han perdido el destino definitivo. Ser "desplazado" o "no necesario" no implica pérdida del destino definitivo, por tanto, el centro desde el que participa es aquel donde tenga destino definitivo.

5.1.2. ¿El derecho preferente a centro caduca? ¿Tengo que ejercerlo en todos los concursos?

No. Es un derecho preferente de ejercicio voluntario que no caduca. Pero una vez adquirido destino definitivo por la nueva especialidad en el centro en el que se tenga destino definitivo no podrá volver a ejercerse si no es con ocasión de la adquisición de una nueva especialidad.

★ 5.1.3. Si participo como suprimido y no ejerzo el derecho preferente a centro ¿lo pierdo?

No. El derecho preferente a Centro no se pierde si no se ejerce.

5.2 DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD O ZONA

5.2.1. Si tengo derecho preferente a la localidad, ¿tengo que ejercerlo siempre?

Sí, ha de participar en todos los concursos que convoque esta Administración educativa hasta la obtención de destino y ejercerlo desde el momento en que se dé el supuesto que le habilita para su ejercicio. En otro caso, se le considerará decaído en este derecho y no podrá ejercerlo en un concurso posterior.

5.2.2. ¿Tengo derecho preferente a obtener destino en alguna localidad si he estado adscrito/a al exterior?

Sí, puede ejercer voluntariamente el derecho preferente a la localidad en la que tuvo su último destino definitivo en el momento de producirse su adscripción temporal en el exterior. (En el caso de ejercerlo la solicitud telemática le recuperará dicha información.)

5.2.3. He participado ejerciendo el derecho preferente a la localidad y no se me ha adjudicado ningún destino por inexistencia de vacante en la misma. No he realizado otras peticiones voluntarias fuera del derecho preferente a la localidad. ¿Se me adjudica de oficio destino en alguna plaza vacante no solicitada correspondiente a mi cuerpo y especialidad?

No, será declarado pendiente de destino provisional en la Resolución definitiva del concurso de traslados. Posteriormente, por el procedimiento que establezca la Dirección General de Personal Docente se le adjudicará un destino provisional para el próximo curso.

5.2.4. ¿En qué condiciones puedo ejercer el derecho preferente a localidad?

El derecho preferente a la localidad se puede ejercer, siempre y cuando haya vacante o resulta en la localidad del que dimana el derecho, en los siguientes supuestos:

- El personal funcionario de carrera que no tenga un destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.
- Maestros/as con destino provisional por supresión o modificación de su plaza
- El personal funcionario de carrera que se incorporan desde la adscripción a puestos en el extranjero
- El personal funcionario de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública
- Personal funcionario de carrera que, habiendo sido declarados en situación de jubilación por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

5.2.5. Quiero participar con derecho preferente a centro y a localidad. ¿Tengo que presentar dos solicitudes? ¿Cómo cumplimento la solicitud?

Debe cumplimentarse una sola solicitud, aunque se participe por más de un tipo o modalidad, cumplimentando los dos apartados, el de derecho preferente a centro y el de localidad. En el apartado de "Peticiones de centro

PREGUNTAS FRECUENTES

★ Específico Cuerpo de Maestros/as ★ Específico Resto de Cuerpos

CURSO TRASLADOS: 2020 / 21 - V.1.1

que solicita”, para ejercer el Derecho Preferente a Localidad, debe consignar el código de la localidad o, si desea solicitar los centros en otro orden distinto al que figuran en los anexos correspondientes. Debe incluirlos todos, por orden de preferencia ya que, si se omiten, se consignarán de oficio, sin olvidar consignar las siglas DPL en el apartado de especialidad.

A continuación, podrá cumplimentar todos los centros a los que quiera optar voluntariamente fuera del derecho preferente, sin consignar en estos casos la especialidad DPL.

5.2.6. ¿Cómo debo hacer las peticiones si concurso por Derecho Preferente a la localidad?

Puesto que tal derecho se ejerce necesariamente sobre la localidad, debe consignarse el código de la misma en el formulario de petición de centros. La adjudicación se realizará a cualquier centro de esa localidad en que exista vacante, por el orden en el que figuran los centros en los Anexos correspondientes.

Si, por el contrario, solicita centros concretos de esa localidad, deberá consignar por orden de preferencia todos los centros de la misma, pues si omite algún centro no se tendrá en cuenta el orden de preferencia y la adjudicación de destino se realizará por el orden en que aparezcan los centros los Anexos correspondientes.

★ 5.2.7. Tengo derecho preferente a localidad, ¿qué centros estoy obligado a solicitar?

Si se encuentra en algunos de los supuestos contemplados en la **Base undécima 11.4.**, la solicitud telemática le recuperará el código y localidad para la que puede ejercer el derecho preferente así como el supuesto que le habilita para ello (recogido entre los posibles que habrá de marcar).

También con anterioridad le habrá recuperado tanto todas las especialidades por las que puede participar en el concurso de traslados (a consignar obligatoriamente si ejerce el derecho preferente) así como los puestos funcionales (a consignar de forma voluntaria) a los que puede optar en función de las especialidades de las que sea titular.

En el apartado de la solicitud destinado a las peticiones de centros tiene que solicitar, por orden de preferencia, todos los centros de la localidad en la que ejerce el derecho preferente, o consignar la localidad entendiéndose solicitados todos los centros de la misma en el orden en el que aparecen publicados en los Anexos correspondientes, salvo los centros relacionados en los **Anexos I.b), I.c) y I.d)** (Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial), que no podrán ser solicitados dentro del derecho preferente.

Sin embargo, sí podrá solicitar dichos centros fuera del ejercicio del derecho preferente como otras peticiones voluntarias.

★ 5.2.8. ¿Puedo ejercer el derecho preferente solo por mi especialidad de ingreso en el cuerpo? ¿Tengo que ejercer el derecho preferente por los puestos funcionales?

Tiene que consignar obligatoriamente todas las especialidades de las que es titular por orden de preferencia, y con carácter voluntario los puestos funcionales para los que esté habilitado, según los casos (058, 059, 803 y 026, **Bases Tercera y Cuarta** de la Resolución).

Para que se tengan por solicitadas todas las especialidades por las que desea ejercer el derecho preferente, en el apartado de la solicitud destinado a las peticiones ordinarias de centro y localidad tendrá que seleccionar obligatoriamente el código DPL. De no hacerlo así, no se entenderá ejercido el derecho preferente.

★ 5.2.9. Soy funcionario con destino provisional cuyo único destino definitivo me fue anulado en ejecución de sentencia. ¿Puedo ejercer el derecho preferente a cualquier localidad?

No, el derecho preferente habrá de ejercerlo a la localidad donde estaba ubicado el centro docente que se le ha anulado. (La solicitud telemática le recuperará dicha información).

★ 5.2.10. He sido considerado/a "no necesario/a" ¿puedo ejercer el derecho preferente a la localidad?

Solamente tendrán derecho preferente, aquellos Maestros/as que han perdido el destino definitivo. El hecho de ser “desplazado” o “no necesario” no implica pérdida del destino definitivo y, por tanto, **la propia solicitud no le permitirá ejercer el DPL.**

★ 5.2.11. Si participo como suprimido/a y no ejerzo el derecho preferente a centro o a localidad ¿lo pierdo?

El derecho **preferente a Centro NO** se pierde si no se ejerce. Sin embargo, el derecho **preferente a Localidad o Zona (Zona sólo para Cuerpo de Maestros/as)** **SÍ** se pierde para futuros concursos si no se ejerce.

★ 5.2.12. Si participo como suprimido y no ejerzo el derecho preferente a localidad ¿lo pierdo?

El derecho preferente a Localidad o Zona **SÍ** se pierde para futuros concursos si no se ejerce.

★ 5.2.13. Soy suprimido y participo con derecho preferente a localidad. ¿Puedo renunciar cuando se publique la resolución provisional del concurso, en el plazo establecido de renunciaciones?

No, al ser suprimido participa de forma forzosa y no puede renunciar a la participación en el concurso.

5.2 DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD O ZONA

PREGUNTAS FRECUENTES

★ Específico Cuerpo de Maestros/as ★ Específico Resto de Cuerpos

CURSO TRASLADOS: 2020 / 21 - V.1.1

★ **5.2.14. El "derecho preferente" ¿hace referencia a una localidad o zona? ¿Cómo sabemos cuál es la zona a la que pertenece nuestro centro? ¿Podemos renunciar a este derecho si no nos interesa nada en la zona?**

El derecho preferente hace referencia a centro, localidad y/o zona. Por tanto se pueden seleccionar las tres opciones y, en caso de vacante, se adjudicarían por este orden. Debe recordarse que, si no se ejerce el derecho preferente, este decae durante el resto de convocatorias a las que se concurra con carácter forzoso. Las zonas educativas y las localidades asociadas a ellas pueden consultarse en el anexo correspondiente.

★ **5.2.15. En el año 2015 fui suprimido/a pero no ejercí el derecho preferente en la convocatoria de concurso de traslados. Como aún no he obtenido destino definitivo, ¿puedo ejercer este año el derecho preferente?**

Sólo Derecho Preferente al Centro, que se mantendrá hasta agotar las seis convocatorias. No obstante, al no haber ejercido el derecho preferente en la convocatoria de 2015 ha decaído del DPL a localidad y zona.

★ **5.2.16. Participo desde la situación de supresión. En mi solicitud solo puedo participar por Derecho Preferente al Centro donde se me suprimió pero me gustaría optar a otros centros de la localidad.**

El DPC solo es para el centro donde fue suprimido/a. Si quiere optar a otros centros de la localidad, debe ejercitar el **DPL** pero como no lo ejerció el primer año de supresión, ha decaído en ese derecho (**Base 11**). Puede participar a esos centros de forma voluntaria en el apartado de la solicitud "**Peticiones de centro**".

★ **5.2.17. Quiero ejercer derecho preferente a una localidad distinta a la localidad donde se ubica el centro en que fui suprimida, ambas en la misma zona. ¿Puedo complimentar todos los centros o localidades de la zona o bastaría con complimentar solamente la localidad que me interesa?**

Efectivamente puede ejercer este derecho a otras localidades de la zona, teniendo en cuenta que la localidad de la que fue suprimida es obligatoria. En su caso debe complimentar los centros (o localidad) de la localidad preferente en primer orden, a continuación los centros (o localidad) de la localidad de la que dimana el derecho. Si no lo hace, la aplicación informática la añade de oficio. Si no le interesara ninguna otra localidad distinta de las anteriores dentro de la zona, no tiene obligación de hacerlo y se le podrá adjudicar solamente la localidad preferente así como la localidad donde fue suprimida.

Ejemplo:

- La zona está compuesta de las localidades L1, L2, L3, L4 y L5.
 - El participante ha solicitado voluntariamente, sea explícitamente o implícitamente (por haber solicitado centros de esa localidad), las localidades L2 y L1, en este orden.
 - La localidad de derecho preferente es L4 (donde fue suprimida)
 - Las especialidades por las que ejerce derecho preferente son 038 y 032. Y no solicita itinerancia.
- a) El participante **NO** está obligado a pedir todas las localidades de la zona, pero **SÍ** la localidad de derecho preferente, la tabla de localidades sería la que sigue:

Localidad
L2
L1
L4

- b) Tabla de especialidades + vernáculos + bilingües + itinerancias (la misma del punto 1)

Atención: deberán consignar en el apartado "Peticiones de Centro" las siglas "DPL", con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

Combinando ambas tablas (a y b), tendríamos las peticiones:

Localidad	Esp	I	V	B
L2	038	0	0	0
L2	032	0	0	0
L1	038	0	0	0
L1	032	0	0	0
L4	038	0	0	0
L4	032	0	0	0

5.2 DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD O ZONA

PREGUNTAS FRECUENTES

★ Específico Cuerpo de Maestros/as ★ Específico Resto de Cuerpos

CURSO TRASLADOS: 2020 / 21 - V.1.1

6. RESOLUCIÓN, CAMBIO DE SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y RENUNCIAS

6.1 RESOLUCIÓN - CAMBIO DE SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	6.1.1. ¿Puedo obtener destino en la resolución definitiva del concurso de traslados aunque no haya obtenido destino en la resolución provisional? Sí, como consecuencia de los cambios derivados de la estimación de reclamaciones y recursos contra el baremo, la resolución provisional y las renunciaciones a la participación en el concurso. Base decimonovena 19.5. 6.1.2. ¿Qué ocurre si durante la tramitación del concurso de traslados un participante es declarado en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular? ¿Se adjudica su plaza? Sí, siempre que la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y que la declaración de excedencia sea anterior a la publicación de las vacantes definitivas. 6.1.3. He participado en el concurso de traslados pero he solicitado el pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria por cuidado de hijo. ¿Qué ocurre si se me adjudica destino en la resolución definitiva? La convocatoria del concurso señala que en estos casos se le considerará excedente en la plaza que se le adjudique en la Resolución definitiva del concurso de traslados. (Base vigésima segunda 22.4).
---	---

6.2 RENUNCIAS	6.2.1. Como participante forzoso ¿puedo renunciar a que se me adjudique destino en alguna de las provincias de Extremadura? No, pero sí puede manifestar preferencia por que se le adjudique destino primero en una de ellas, y si no existen vacantes en la misma, se le adjudicará destino en la otra provincia por el orden en que aparecen publicados los centros en los Anexos correspondientes de la Resolución de convocatoria sin perjuicio de lo establecido en la base 10.3. 6.2.2. Soy personal funcionario de carrera y aún no he obtenido mi primer destino definitivo. ¿Puedo renunciar tras la publicación de la resolución provisional del concurso de traslados? No, los participantes forzosos no pueden renunciar a la participación en el concurso de traslados. 6.2.3. Siendo participante voluntario, ¿puedo renunciar al destino obtenido? Sí, podrá hacerlo en el plazo de cinco días hábiles que se establece para la presentación de reclamaciones y renunciaciones al concurso de traslados en la adjudicación provisional de destinos. Base decimonovena 19.4.
-------------------------	--

7. GLOSARIO

Centro de especial dificultad	Es un centro que ha sido expresamente clasificado como Centro de Atención Educativa Preferente por la Consejería de Educación y Empleo, por ser sus plazas de difícil desempeño debido a circunstancias especiales. En los Anexos I.a) y II.b) de Badajoz y Cáceres de la convocatoria se indica con un asterisco (*) qué centros educativos disponen de esta calificación y desde cuándo la tienen. La prestación de servicios en centros calificados de especial dificultad recibe un plus de puntuación en el concurso de traslados.
Vacante	Es una plaza que figura en la plantilla orgánica de un centro docente público y que se encuentra libre (no ocupada).
Resulta	Una resulta es una vacante que se genera en el propio concurso al obtener su anterior titular otro destino. Por lo tanto, esta nueva vacante no se ha ofertado previamente.
Puestos funcionales	Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales. (058) Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica. (059) Plazas de "Cultura Clásica". (803) Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica. (026)
Curso Escolar 20/21	Fecha de inicio: 1 de septiembre de 2020 Fecha de finalización: 31 de agosto de 2021